

Estimación. Condiciones: informe de la Fundación ATENEA, comparecencia en el Tribunal, y demás condiciones que establezca la Junta de Tratamiento.

De los artículos 47 de la L.O.G.P. y 154 y 156 de su Reglamento se deduce que los permisos se orientan a la preparación para la libertad y que existen unos requisitos generales, que han de cumplirse en todo caso, para poder concederse un permiso, cuales son que el penado haya cumplido una cuarta parte de la condena, que no observe mala conducta y que esté clasificado en segundo o tercer grado. Sin embargo, aún cumplidos esos requisitos, los permisos pueden denegarse, si, razonablemente, puede estimarse como probable el quebrantamiento de la condena, la reiteración en el delito o la repercusión negativa de la salida en la preparación para la libertad o en el seguimiento del programa de tratamiento.

En el presente caso el penado cumple condena a 4 años, 99 meses y 234 días de prisión por múltiples delitos contra el patrimonio. Ha cumplido más de 3 años y 8 meses de la misma. Su conducta es buena (ausencia de sanciones, participación en actividades de tratamiento) y está clasificado en segundo grado.

Cumple por tanto las condiciones generales para la concesión de los permisos. En el orden individual cuenta con apoyo familiar y desde hace tres años y seis meses sigue un serio programa de deshabituación a las drogas con resultados positivos, según informe de la Fundación ATENEA. De estos datos no se desprende riesgo actual de mal uso de los permisos por reincidencia o fuga y, por el contrario, los permisos pueden completar y estimular la preparación para la libertad, y ese es el fin con que nacieron. Por ello se estimará el recurso y se concederán seis días de permiso (3+3) en las condiciones de disfrute que establezca la Junta de Tratamiento previo informe de la Fundación Atenea y con la obligación de comparecer ante el Tribunal durante el primero de los de este cupo. **AP Sec. V, Auto 1819/2015, de 18 de Diciembre de 2015. JVP 6 de Madrid. Exp. 22/2014.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.